LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICACION CONTRACTUAL, PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 2				
CONTRATO Nro. 250 - 2020		**REGIONAL NARIÑO**		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNPERS				
Nro.	**TIPO DOCUMENTAL**	**APORTA**	**NO APORTA**	**OBSERVACIONES**
1	Solicitud de tramite contractual firmada en original por el responsable del trámite, dirigida a la Coordinación Jurídica debidamente radicada en la oficina de correspondencia.	✓		
2	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO			ID: 102063
3	Formato de justificacion de la modificación contractual radicada en la dependencia respectiva, suscrita por parte del supervisor, a la cual deberá adjuntar los anexos que mencioné y que deba obligatoriamente aportar. Se RECOMIENDA visto bueno del apoyo financiero en aquellas modificaciones que sean de índole financiero.	✓		
4	Invitación original donde relacione de manera sucinta las modificaciones a realizar, debidamente suscrita por el responsable y radicada en la dependencia respectiva	✓		
5	Aceptación original debidamente suscrita por el responsable (Representante legal o apoderado si así lo acredita) y radicada en la dependencia respectiva.	✓		
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal original suscrito por el responsable a cargo del Grupo Financiero y PACCO, (cuando aplique).	✓		
7	RUT (actualizado)	✓		
8	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).	✓		
9	Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural. Certificado de cumplimiento expedida por el Revisor Fiscal o contador (anexar Tarjeta Profesional, antecedentes de la junta de contadores y cedula) o según sea el caso, donde conste que se encuentra al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones ARL con todos sus trabajadores; y en el pago de aportes parafiscales, **durante los ultimos 6 meses**.	✓		
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	✓		
11	Antecedentes de No responsables fiscales de la persona jurídica y representante legal expedido por la Contraloría General de la Republica y del apoderado cuando aplique, no superior a treinta (30) días de expedición	✓		
12	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal expedido por la procuraduría General de la Republica y del apoderado cuando aplique, no superior a treinta (30) días de expedición	✓		
13	Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional y del apoderado cuando aplique, no superior a treinta (30) días de expedición	✓		
14	Soporte de la consulta realizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional con el fin de acreditar que el representante legal se encuentre al día en el pago de multas establecidas en la ley 1801/016, el cual no podrá superar treinta (30) días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.	✓		
15	Formato de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales diligenciado de manera completa.	✓		
FIRMA		**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO**		
		DIA	**MES**	**AÑO**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
CENTRO ZONAL LA UNION

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Sede Regional
RADICADO
FECHA 21 SEP 2020

51006 15 2
La Unión Nariño

República de Colombia
Instituto colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
CENTRO ZONAL LA UNION
RADICADO No. Inf- 2020 – 016362
FECHA 21 SET. 2020

MEMORANDO

PARA: **DR.**
OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL NARIÑO

ASUNTO: Solicitud de trámite modificación por adición de recursos contrato de aporte 250_2020

Cordial Saludo:

Mediante el presente adjunto la documentación necesaria para llevar a cabo el trámite de la modificación por adición de recursos del contrato de aporte 250-2020.

NOMBRE	NIT
FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL - FUNPERS	900631966

Cordialmente

236008.

MARTHA EUGENIA APRAEZ CAICEDO
Coordinador Centro Zonal La Unión
ICBF – Regional Nariño

Proyectó: Yidney Huaca
Revisó: Martha E. Apraez

PÚBLICA

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTES
NUMERO	250- 2020
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA - FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES COMUNITARIA Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRISES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONTRUCCION SOCIAL - FUNPERS
SUPERVISOR	ROLANDO IVAN MUÑOZ PUETAMAN
VALOR INICIAL	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($3.541.664.744)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/03/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (Según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	01/04/2020 aprobaron las pólizas y/o acta de inicio 30/03/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/11/2020
CDP	40220
RP	119820
MODIFICACIONES REALIZADAS	
LIBERACION	Se liberará del valor inicial del contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (38.417.040).
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica,

VALOR TOTAL	TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.CTE. ($3.503.247.704)
PLAZO FINAL	30/11/20202
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
TIPO DE MODIFICACION	Adición	
VALOR ADICIONAR	Se adicionará al valor inicial del contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($297.397.792) correspondientes a aportes de ICBF por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($297.397.792).	
CDP	40220 - 18/03/2020	
FORMA DE PAGO	Modificar la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de El presupuesto oficial para la contratación es de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 3.800.645.496) incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse), tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 3.800.645.496), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:	
	Desembolso	Entregable
	1	a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		directrices del ICBF. f) Cronograma de entrega de Raciones Para Preparar – RPP y ración vacacional (según corresponda) en el marco de la emergencia COVID - 19. g) Plan de trabajo para la aplicación del anexo 1 para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF ante la declaración de emergencia sanitaria covid-19.
	2	a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. d) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. f) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. h) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. i). Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.
	3	a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas (y mujeres gestantes, cuando aplique), atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado

		del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.
	4	a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas (y mujeres gestantes, cuando aplique), atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	(cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.
	PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO De conformidad con las orientaciones emitidas mediante memorando 20201600000126013 del 07 de septiembre de 2020, la adición de recursos al presente contrato se pagará en el último desembolso.
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica
	No Aplica
	No Aplica
	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
1) Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONTRUCCION SOCIAL - FUNPERS se suscribió el contrato de aporte No. 250 de 2020 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA - FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES COMUNITARIA Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRISES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"** **2)** Que el valor del contrato inicial corresponde a la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($3.541.664.744), equivalente a los aportes que realizará el **ICBF** a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** así: i) Aporte para la atención de los beneficiarios. **3)** Que el valor del contrato con las modificaciones a las cuales fue sometido con anterioridad a la actual solicitud asciende a la suma de. TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 3.800.645.496).

4) Que mediante memorando No. 20201600000126013 de fecha 07 de septiembre de 2020, se impartieron orientaciones para el trámite de adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020.

5) Que en el memorando en mención se señala:

"(...) según se ha orientado a las Direcciones Regionales tanto en el anexo antes mencionado, específicamente en los numerales 3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención, y 3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones, así como en los memorandos donde se otorgan directrices para la implementación de las estrategias de atención4 en tanto se encuentre suspendida de forma transitoria y excepcional la atención presencial en las UDS/UCA/GA, se solicitó a los supervisores de contratos de las Regionales efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior de los contratos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Identificación y cuantificación de los recursos disponibles en los contratos por ahorros e inejecuciones que se generan por la no atención directa en las UDS en el marco de la flexibilización del servicio, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones, tales como cierres de unidades, bajas coberturas y talento humano no puesto a disposición, entre otros; atendiendo los diferentes ejercicios de estrategias para el análisis de inejecuciones, los valores de referencia correspondientes y los escenarios de redistribución de recursos para cada servicio.*

- *Redefinición en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso para los rubros que por aplicación de la emergencia no se ejecutaron en las condiciones inicialmente aprobadas, rubros que, por no existir atención directa en las UDS en dicho periodo, presentaran inejecuciones parciales o totales tales como: valor de las raciones servidas que no se iban a entregar, mantenimiento y adecuaciones que no se iban a requerir en dicho periodo, consumo de los servicios públicos como energía, gas y agua que no iban a generarse en las UDS, material didáctico de consumo y papelería que no iba a gastarse en el periodo, reducción de gastos operativos y gastos administrativos, y dotación de aseo que no iba a requerirse en el periodo.*

- *Realización del cálculo del costo de las estrategias fe atención frente al COVID-19, teniendo en cuenta las orientaciones, periodicidad y valores de referencia socializados por la Dirección de Primera Infancia.*

- *Redistribución de los recursos identificados como disponibles en el financiamiento de las estrategias operativas de atención adoptadas por causa del COVID-19.*

- *Oficialización de las redistribuciones o reinversiones del presupuesto: los recursos identificados como ahorros e inejecuciones podían ser sujetos de aprobación por parte del supervisor, de acuerdo con la propuesta de reinversión en el marco de las estrategias no presenciales, decisión que debía quedar consignada en el respectivo Comité Técnico Operativo del contrato y reflejada en el presupuesto del contrato.*

Señalado lo anterior, se evidenció que, identificados los rubros que disminuían su ejecución por no atender de manera presencial en las UDS, así como las inejecuciones y ahorros, los cuales debían reinvertirse en las estrategias de atención frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, se requiere adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión de la pandemia (COVID 19)durante el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios HCB en todas sus formas y Jardines Sociales. (...)"

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6) Que en virtud de dichas orientaciones, una vez realizada la redistribución de recursos del presupuesto al interior del contrato, y previa validación financiera por parte de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia se observa la necesidad de adicionar al contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($297.397.792), correspondientes a aportes de ICBF por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($297.397.792).**

7) Que mediante Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 *"Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales"*, se confiere delegación de manera transitoria en los Directores Regionales del ICBF, hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020 y que contemplen la prestación de los servicios descritos, que hayan surtido para su celebración el trámite de delegación especial establecido en el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación o autorización conforme a la Resolución No. 3737 de 2020.

Dicha delegación comprende además la celebración de las adiciones de los contratos de aporte cuya cuantía supere los 5.000 SMLMV y la celebración de contratos con una misma Entidad Administradora de Servicio -EAS- que supere la cuantía antes establecida, sin que se requiera contar con la autorización establecida en el manual de contratación vigente.

Así mismo, a través de dicho acto administrativo se delega a los Directores Regionales hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios descritos en el presente documento y que hayan surtido el trámite de autorizaciones para su celebración de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF.

En virtud de lo anterior, la Dirección Regional para la celebración de las adiciones que trata la mencionada Resolución no requerirá surtir el trámite establecido en el Manual de Contratación vigente, modificado por la Resolución No. 3737 de 2020, sin embargo, si se deberá contar con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedo expresamente señalado en la respectiva acta de sesión que se adjunta.

8) Que como consecuencia de lo anterior se procederá a realizar el ajuste al Registro Presupuestal No. 119820 del 23/03/20 en la cantidad señalada.

9) Que el Comité de Asesoría Contractual de la Regional Nariño del ICBF, en **sesión de fecha 15 de septiembre de 2020 mediante Acta 077**, emitió concepto favorable para la presente modificación.

10) Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Solicitud Registro SITCO

	• Invitación y Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal y PACCO. • Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, por la cual otorga delegación especial al Director Regional. • Acta de comité contractual • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y/o familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales, • Certificación de antecedentes de inhabilidades sexuales. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien este obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente). • RUT ACTUALIZADO • NOTA: Todas las certificaciones de antecedentes y/o certificaciones de existencia y representación legal deben ser vigentes al momento de suscribir la modificación contractual, para ello deben tener en cuenta que su vigencia es de 30 días calendario contados a partir desde la fecha de su expedición.
FIRMA LA SOLICITUD Rolando Iván Muñoz P. **ROLANDO IVAN MUÑOZ PUETAMAN** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUPERVISOR CONTRACTUAL**	

Proyectó: Adriana Villamarin Rivera
Revisó: Rolando Iván Muñoz Puetaman

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

51006-21
La Unión,

República de Colombia
Instituto colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
CENTRO ZONAL LA UNION
RADICADO No. S-2020-135886
FECHA 18 SET. 2020

Señor(a)
JESSIKA MAYOLY URBANO GOMEZ
Representante Legal
Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social -FUNPERS
Cra 3 Sur No. 24 A 41 Barrio Mijitayo
Pasto- Nariño

Asunto. Invitación a suscribir Modificación al Contrato de Aporte No. 250 – 2020

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando 20201600000126013 del 07 de septiembre de 2020, mediante el cual se imparten *"orientaciones para el trámite de adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020."*, por medio del presente se invita a suscribir una modificación al Contrato de Aporte No. 250-2020, en el sentido de adicionar recursos.

Objeto contrato: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA - FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES COMUNITARIA Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRISES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

Valor que adicionar: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($297.397.792)

Por lo anterior, solicito que si está de acuerdo con esta modificación manifieste por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

- Aceptación.
- Soporte consulta de los Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, no superior a treinta (30) días de antelación, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- Soporte consulta de no inclusión en el Último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, no superior a treinta (30) días de antelación, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- Soporte de la consulta realizada por la regional del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional con el fin de acreditar que el representante legal se encuentre al día en el pago de multas establecidas en la ley

1801/016, el cual no podrá superar treinta (30) días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.

- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía, del representante legal no superior a treinta (30) días de antelación, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- RUT (cuando aplique).
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).
- Copia de la Cédula de ciudadanía.
- Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural o certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

Atentamente,

Rolando Iván Muñoz P.

ROLANDO IVAN MUÑOZ PUETAMAN
Supervisor contractual
Centro Zonal La Unión
ICBF Regional Nariño

Proyectó: Adriana Villamarin Rivera
Reviso: Rolando Iván Muñoz Puetaman

PÚBLICA

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

República de Colombia
Instituto colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
CENTRO ZONAL LA UNION
BIENESTAR FAMILIAR
RADICADO No. E-2020-117746
FECHA. 21 SET. 2020

San juan de pasto 18 de septiembre de 2020

Doctor
ROLANDO IVAN MUÑOZ PUETAMAN
SUPERVISOR CONTRATO 250-2020
CENTRO ZONAL LA UNION

Asunto. ACEPTACION A LA INVITACION A SUSCRIBIR MODIFICACION AL CONTRATO DE APORTES N° 250-2020

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando 20201600000126013 del 07 de septiembre de 2020, mediante el cual se imparten "orientaciones para el trámite de adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de hogares comunitarios de Bienestar –HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB agrupados, HCB integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020", por medio del presente se invita a suscribir una modificación al contrato de aporte No. 250-2020, en el sentido de adicionar recursos.

Objeto contrato: "Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia mujer e infancia - FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

Valor a adicionar: *"DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. M/CTE ($297.397.792)"*

Por medio del presente ACEPTO a suscribir una modificación al Contrato de Aporte No. 250 – 2020, por concepto de liberación de recursos, unidades y cupos

Atentamente

JESSIKA MAYOLY URBANO GOMEZ
Representante Legal
C.c. 1.080.900.708

CONFIDENCIAL

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**CF786AA6-E327-4BBF-9925-83BDF3CAE8CD**	
Vigencia:	2020	Fecha y hora de certificación:	18/09/2020 3:46 p. m.
Consecutivo:	13624	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA– FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES COMUNITARIA Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$3.839.062.536,00
Valor contratado:			$3.503.247.704,00
Deducciones aplicadas al contrato			-$38.417.040,00
Saldo programado a contratar:			$297.397.792,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	11	$3.541.664.744,00	$3.541.664.744,00	$0,00
C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	11	-$38.417.040,00	-$38.417.040,00	$0,00

Generada por: monica.chamorro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$297.397.792,00	$0,00	$297.397.792,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 18 de septiembre de 2020

Generada por: monica.chamorro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

SIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHIlzambra	LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2020-09-21-11:34 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "items de afectación de gastos"

Numero:	**40220**	**Fecha Registro:**	2020-03-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	3.541.664.744,00	**Valor Total Operaciones:**	258.980.752,00		**Valor Actual.:**	3.800.645.496,00	**Saldo x Comprometer:**	297.397.792,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	40220	**Fecha Registro:**	2020-03-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	Nación	11	CSF	2020-06-19	3.541.664.744,00	-38.417.040,00			
					Total:	3.541.664.744,00	-38.417.040,00	3.503.247.704,00	0,00	0,00
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2020-09-21	0,00	297.397.792,00			
					Total:	0,00	297.397.792,00	297.397.792,00	297.397.792,00	0,00

Objeto:	AMPARAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA FAMI DE CONFORMIDAD CON LAS MODALIDADES COMUNITARIA Y FAMILIAR EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE PACCO 13624

Firma Responsable

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Coordinadora Grupo Financiero

LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Profesional de Apoyo

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 40 A 15 A 47 BRR MARILUZ I

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
fundacionfunpers@gmail.com		7 3 6 1 0 2 1	3 1 5 3 2 8 5 7 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 3 0 5 2 9	8 5 1 1	2 0 1 6 0 1 2 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 07 - 21 / 09 : 08: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre URBANO ORDOÑEZ JESSIKA MAYALY
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-06-2020 11:33:31AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 1	4
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 2 2	2 0 2 0 0 1 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 7 0 2	2 0 2 0 0 1 2 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 S 7 6 9 0	3 3 6 6 5
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 5 2 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 1 2 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14692602219

(415)7707212489984(8020) **000001469260221 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 0 9 0 0 7 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URBANO	ORDOÑEZ	JESSIKA	MAYALY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 6 0 5 7 3		COLOMBIA 1 6 9	GUERRERO	DAVILA	JAIRO	ALBERTO				2 0 1 3 0 7 0 2	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 6 7 5 7 0 4 2		COLOMBIA 1 6 9	GUERRERO	COKA	EDITH	VANESSA				2 0 1 3 0 7 0 2	2 0 2 0 0 1 2 1
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 2 8 1 4 7 3		COLOMBIA 1 6 9	PAREDES	JOJOA	ANGELICA	VANESSA				2 0 2 0 0 1 2 2	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 9 3 3 7 4 7 0 6		COLOMBIA 1 6 9	ROJAS	CASTRO	NICOLAS					2 0 2 0 0 1 2 2	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 0 9 0 0 7 0 8		COLOMBIA 1 6 9	URBANO	ORDOÑEZ	JESSIKA	MAYALY				2 0 2 0 0 1 2 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14692602219

(415)7707212489984(8020) 000001469260221 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 1 9 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 1 0 0 6 4 8		2 0 2 6 7 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
JARAMILLO		ANDRES	YOVANY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

Fecha expedición: 2020/09/10 - 17:18:11 **** **Recibo No.** S001564464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200910-0122

CODIGO DE VERIFICACIÓN PMhXPPPAB1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
SIGLA: FUNDACION FUNPERS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900631966-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0007690
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 02 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 138,713,004.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 24 NRO. 10-46 OFICINA 101
BARRIO : San Jose Obrero
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7361021
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3127668232
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionfunpers@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 24 NRO. 10-46 OFICINA 101
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : San Jose Obrero
TELÉFONO 1 : 7361021
TELÉFONO 2 : 3127668232
CORREO ELECTRÓNICO : ecokasi@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ecokasi@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Fecha expedición: 2020/09/10 - 17:18:11 **** **Recibo No.** S001564464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200910-0122

CODIGO DE VERIFICACIÓN PMhXPPPAB1

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 22 DE MAYO DE 2013 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23280 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CIUDAD EN FOCO.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FUNDACION CIUDAD EN FOCO
Actual.) FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR CONSEJO DE FUNDADORES REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33236 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE AGOSTO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION CIUDAD EN FOCO POR FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20181231	CONSEJO DE FUNDADORES	PASTO	RE01-33236	20190829

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS DIFERENTES SECTORES VULNERABLES, MEDIANTE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, CON RECURSOS E INICIATIVAS PROPIAS Y/O CON RECURSOS DE APOYOS DE ENTES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, BENEFICIANDO A LA COMUNIDAD, DE MANERA QUE DESARROLLEN SU PROYECTO DE VIDA Y SEAN ÚTILES PARA LA SOCIEDAD. LA FUNDACIÓN PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TANTO A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE CONVENIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD ESTABLECIDA LEGALMENTE QUE LE PERMITA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL. OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. A FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, PODRÁ: DIRECCIONAR, INVESTIGAR, FORMULAR, DISEÑAR, PLANEAR, EJECUTAR, COORDINAR, EVALUAR, ORGANIZAR, SENSIBILIZAR, ASESORAR, CONSULTAR, FORMAR, APOYAR, GESTIONAR Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CUYA ÚNICA FINALIDAD SEA LA GESTIÓN INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES: PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ESCOLARIZADOS, DESCOLARIZADOS, DESAMPARADOS, MADRES GESTANTES, MADRES LACTANTES, FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS, ADULTO MAYOR, AFRO, CAMPESINA, INDÍGENA, POBLACIÓN LGBTI, MUJERES, MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES, MADRES CABEZAS DE FAMILIA, DISCAPACITADOS, POBLACIÓN CON CAPACIDADES ESPECIALES, VÍCTIMAS DE VIH, ENFERMOS TERMINALES, HABITANTES DE LA CALLE, HUÉRFANOS, ARTESANOS, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, DESPLAZADOS, REINSERTADOS, DAMNIFICADOS, REFUGIADOS, EXTRANJEROS, PRINCIPALMENTE

EN ACTIVIDADES Y PROYECTOS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN SOCIAL, HUMANITARIO, NUTRICIONAL, EDUCACIÓN, GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, PRODUCTIVO, COMPETITIVIDAD, ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, LA GENERACIÓN DE EMPLEO, CULTURA, ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE SANO ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN, DEPORTE, TURÍSTICO, ARTESANAL, SALUD DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, CIENTÍFICO, INVESTIGACIÓN, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, AMBIENTAL, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SISTEMATIZACIÓN, COMUNICACIÓN, ARQUITECTÓNICO, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, SOCIO ORGANIZATIVO, LA FORMACIÓN PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA, LA FORMACIÓN DE LÍDERES, LA ASISTENCIA SOCIAL Y PUBLICA PARA PERSONAS DESPROVISTAS DE RECURSOS Y EL APOYO MATERIAL Y ECONÓMICO A ORGANIZACIONES PRIVADAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SE PROPONGAN OBJETIVOS SIMILARES A LOS QUE SE PROPONE LA FUNDACIÓN, ENTRE OTROS, LOS CUALES CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN. 2. PROMOVER EL DESARROLLO EN PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTO MAYOR PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL, MEDIANTE EL AUSPICIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES ORGANIZADAS. 3. CREAR PROPUESTAS VIABLES Y/O ALTERNATIVAS QUE ATIENDAN ASPECTOS DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTO MAYOR DE ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN LAS QUE VIVEN FAMILIAS DE BAJO RECURSOS ECONÓMICOS. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEMÁS LEYES AFINES. 5. PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL, EDUCATIVO FORTALECIENDO SUS POTENCIALIDADES, DESTREZAS Y HABILIDADES EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y EL ADULTO MAYOR. 6. GESTIONAR RECURSOS, PROPUESTAS Y PROYECTOS EN COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, INTERNACIONAL, ECLESIALES, ONG&ACUTE;S, FUNDACIONES, PARA LLEVAR A CABO LA FINALIDAD DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. 7. FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL, PRODUCTIVO, ECONÓMICO, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES, SEMINARIOS, TALLERES, FOROS Y TODO TIPO DE FORMACIÓN FORMAL E INFORMAL QUE AYUDE AL DESARROLLO A ESCALA HUMANA Y AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN. 8. PLANIFICAR, DESARROLLAR, EJECUTAR PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA ATENCIÓN DEL POSTCONFLICTO Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE PAZ. 9. DESARROLLAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, COMO PROPUESTAS PARA LA SENSIBILIZACIÓN, GENERAR CONCIENCIA Y ASUMIR COMPROMISOS POR EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL, EN ARMONÍA Y RECIPROCIDAD CON LOS IMPACTOS SOCIALES EN UN ORDEN DE EQUIDAD Y BIEN COMÚN. 10. ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERACIONAL A FUNDACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTIÓN, COMO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN; PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN; POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PLANIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. 11. CONTRIBUIR AL ENGRANDECIMIENTO DE LA CULTURA REGIONAL A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS PÚBLICOS, FERIAS, EXPOSICIONES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DE ESTOS EVENTOS. 12. A TRAVÉS DE ALIANZAS CON ENTIDADES APOYAR PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, AUDITORIA, ASESORARÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ASESORÍA JURÍDICA, PARA TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 13. PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL LA FUNDACIÓN SERÁ OPERADOR LOGÍSTICO EN EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14. PROMOVER Y CANALIZAR ACCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PROPENDIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL DE LOS DIFERENTES SECTORES, EN ESPECIAL AQUELLOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, AFECTADOS POR DESASTRES NATURALES O QUE POR ALGUNA RAZÓN SE ENCUENTRAN DISCAPACITADOS, ASÍ MISMO BUSCAR GENERAR ACCIONES, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE ESTA POBLACIÓN. 15. INVOLUCRAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ADQUIRIR APOYO EN LOS PROGRAMAS DE SALUD, REFUERZOS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS. 16. ACTUAR COMO UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD ENMARCADA EN UN PROCESO SOCIAL QUE CONTRIBUYA EFECTIVAMENTE AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LAS FAMILIAS. 17. GESTIONAR, COORDINAR, EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN, NUTRICIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN PARA EL CRECIMIENTO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE PARA TODAS LAS COMUNIDADES DE BAJOS RECURSOS. 18. APOYAR Y FOMENTAR LA PROTECCIÓN NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA DE LAS POBLACIONES PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ,

JÓVENES, ESCOLARIZADOS, DESCOLARIZADOS, ADULTO MAYOR, DESAMPARADOS, MADRES LACTANTES, MUJERES GESTANTES, DESPLAZADOS Y POBLACIONES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS AMPARADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL E INTERNACIONAL. 19. PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y EN EL MANEJO, MANIPULACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN RESTAURANTES ESCOLARES A POBLACIÓN VULNERABLE, INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENTES, ESCOLARIZADOS, DESCOLARIZADOS, DESAMPARADOS, FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS, ADULTO MAYOR, Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES, ASÍ COMO HOSPITALES, CLÍNICAS, CÁRCELES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MILITARES, DE DEFENSA, ENTRE OTRAS. 20. SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE MANERA ORGANIZADA A LA POBLACIÓN VULNERABLE, MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y ADULTO MAYOR, PRODUCIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE, BIENES Y SERVICIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. APOYO LOGÍSTICO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE DESARROLLA EL GOBIERNO. 22. PROMOVER Y REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES (PÚBLICAS O PRIVADAS) QUE PERMITAN DESARROLLAR DISTINTOS PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR LOS NIVELES DE VIDA POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. 23. PROPENDER POR MEJORAR EN EL CAMPO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, CREANDO OPORTUNIDADES, FOMENTANDO PROYECTOS EMPRESARIALES O COMUNITARIOS, INCLUYENDO PROCESOS DE CAPACITACIÓN ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. 24.CREAR Y DESARROLLAR PROYECTOS ACADÉMICOS DE ORIENTACIÓN DE TAREAS, TALLERES, ACTIVIDADES LÚDICAS, SEMINARIOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS CIUDADANOS. 25. GESTIONAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN EL DESCUBRIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LOS INTERESES, VOCACIONES, HABILIDADES, TALENTOS, Y CAPACIDADES DE LOS INFANTES, NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, FAMILIAS Y COMUNIDADES. 26.CREAR Y MANTENER UNA BASE O BANCO DE DATOS Y PROYECTOS REFERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN, PARTICIPANDO CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ADSCRITAS A LOS BANCOS DE OFERENTES DE LA NACIÓN. 27. REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA, ACTUANDO COMO INTERLOCUTORA DE LA COMUNIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 28. ORGANIZAR FOROS, SEMINARIOS, TALLERES QUE AYUDEN A LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS EN DIFERENTES CAMPOS COMO: SOCIALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, EMPRESARIALES, EMPRENDIMIENTO, ENTRE OTROS. 29. TRABAJAR EN TODA CLASE DE PROGRAMAS SOCIALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS DIFERENTES POBLACIONES VULNERABLES. 30. BRINDAR ASESORÍAS Y ASISTENCIAS A LAS PERSONAS QUE SON VULNERADOS SUS DERECHOS INSTITUCIONALES. 31. GESTIONAR, CANALIZAR, EJECUTAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, YA SEAN DEL SECTOR OFICIAL O PRIVADO, U OTRAS ONGS., LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 32. EJECUTAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD JUSTA, DEMOCRÁTICA, PROSPERA Y EQUITATIVA, PROPICIANDO PARA ELLO, CONDICIONES QUE PERMITAN ALCANZAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO. 33. DIRECCIONAR, INVESTIGAR, PLANEAR, EJECUTAR, COORDINAR, EVALUAR, ORGANIZAR, SENSIBILIZAR, ASESORAR, CONSULTAR, FORMAR, APOYAR, GESTIONAR Y ACOMPAÑAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE ESTOS PROGRAMAS SE ADELANTARÁN CONVENIOS QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE: PAPELERÍA, MATERIAL DIDÁCTICO, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO E INFORMÁTICA, ENTRE OTROS. 34. PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN SE SUMINISTRARÁ A ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNIDAD EN GENERAL TODA CLASE DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UN EFICIENTE SERVICIO. 35. GESTIÓN, INTERMEDIACIÓN Y APOYO PARA ATENCIÓN Y ASISTENCIA EN PROGRAMAS DE EMERGENCIA Y RESCATE. 36. APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN. 37. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES, A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. 38. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN. 39. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN. 40. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA FUNDACIÓN CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR

O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO. 41. RECIBIR AUXILIOS Y DONACIONES PRIVADAS O PÚBLICOS, ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS; ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES QUE PERSIGAN OBJETIVOS SIMILARES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, INVERTIR LOS FONDOS QUE RECAUDEN Y LOS QUE YA POSEA, ADQUIRIR LOS BIENES QUE NECESITE PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONTRATAR SERVICIOS CON TERCEROS Y REALIZAR DONACIONES O PROMOVER CONTRATOS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE SU OBJETIVO A TRAVÉS DE TERCEROS. 42. ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS NACIONALES O INTERNACIONALES, LO MISMO QUE PARTICIPAR COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ENTIDAD O ENTE CUYO OBJETIVO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO CON EL CUYO PROPIO O ADSORBER A DICHOS OTROS ENTES O FUNDACIONES. PODRÁ TAMBIÉN RECIBIR ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS Y DONACIONES ENTRE VIVOS, OFICIALES O PARTICULARES, TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARÁGRAFO 1. DESARROLLO DEL OBJETO: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO LA FUNDACIÓN PODRÁ: 1. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. 2. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 3. CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN FIGURAS COMERCIALES QUE PERMITAN EL SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. 4. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 5. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN. 5. PARTICIPAR COMO CONTRATISTA EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, SUBREGIONALES ANDINAS O INTERNACIONALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS ONG&ACUTE;S, CONSORCIOS O EMPRESAS NACIONALES, MULTINACIONALES ANDINAS O INTERNACIONALES.- 6. REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCERAS PERSONAS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLAS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD ADQUIRIR DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA FUNDACION. 7. ADQUIRIR, POSEER, CONSERVAR, ADMINISTRAR O ARRENDAR SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS Y TOMARLOS A CUALQUIER TÍTULO DE TENENCIA Y ENTREGARLOS O RECIBIRLOS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES. 8. ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES A LAS DE SU OBJETO. PARÁGRAFO 2: POR SER UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTIENEN EN EL DESARROLLO DE SU EJERCICIO NO SON OBJETO DE SU ENTREGA ENTRE LOS ASOCIADOS, POR LO TANTO, LAS DONACIONES QUE REALICEN LOS ASOCIADOS SERÁN CONTRIBUCIONES DE SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y EN NINGÚN CASO SON REEMBOLSABLES NI TRANSFERIBLES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $120,086,063

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33657 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE

ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	GUERRERO DAVILA JAIRO ALBERTO	CC 12,960,573

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33657 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	PAREDES JOJOA ANGELICA VANESSA	CC 1,085,281,473

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33657 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	ROJAS CASTRO NICOLAS	CC 1,193,374,706

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 13 DE ENERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33665 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	URBANO ORDOÑEZ JESSIKA MAYALY	CC 1,080,900,708

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. 2. CONVOCAR AL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE. 3. VINCULAR MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. REALIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN Y TODA TRANSACCIÓN FINANCIERA QUE REQUIERA LA FUNDACIÓN. 5. AUTORIZAR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 6. NOMBRAR ADMINISTRADORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ABRAN EN OTRAS CIUDADES. 7. DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, REALIZAR OPERACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. 8. PRESENTAR AL CONSEJO DE FUNDADORES UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN AL CONSEJO. 9. PRESENTAR AL CONSEJO DE FUNDADORES, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 10. MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA FUNDACIÓN. 11. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA CONSEJO DE FUNDADORES. 12. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN CON O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, DELEGAR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS. 13. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS POR MEDIO DE COMPROMISOS Y CLÁUSULAS COMPROMISORIAS, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA FUNDACIÓN Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR AL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA FUNDACIÓN ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 14. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN. 15. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL

CONSEJO DE FUNDADORES, Y ESCOGER, AL PERSONAL DE TRABAJADORES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 16. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA FUNDACIÓN A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 17. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA FUNDACIÓN SE HAGAN DEBIDAMENTE. 18. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIR LA FUNDACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL; MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE ENTREGA DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS, Y SIMILARES. 19. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN ÉL LA CONSEJO DE FUNDADORES. 20. ESTABLECER LA PLANTA DE PERSONAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FIJAR LA CORRESPONDERTE ESCALA SALARIAL. 21. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33604 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FALCONY DARIO FERNEY	CC 1,088,731,130	219325-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $98,980,746
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

Fecha expedición: 2020/09/10 - 17:18:13 **** **Recibo No.** S001564464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200910-0122

CODIGO DE VERIFICACIÓN PMhXPPPAB1

DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipasto.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PMhXPPPAB1

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FUNPERS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

San Juan de Pasto, 4 de septiembre del 2020

Yo, DARIO FERNEY FALCONY, identificado con cédula de ciudadanía No.1.088.73113., en mi calidad de Revisor Fiscal de la Entidad contratista FUNDACION FUNPERS, identificada con NIT No. 900631966-1, del contrato de aportes 250-2020 suscrito con ICBF manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido hasta el mes anterior a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y cesantías, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato 250 - 2020

Adicionalmente que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes al mes de julio dando cumplimiento al artículo 50 ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Atentamente,

DARIO FERNEY FALCONY
Revisor Fiscal Fundación FUNPERS
C.C. 1.088.731.130
Tarjeta Profesional N° 219325-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.731.130

FALCONY
APELLIDOS

DARIO FERNEY
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1988
SAMANIEGO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

06-SEP-2006 SAMANIEGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2311500-53155822-M-1088731130-20070124 04028 07023P 02 216715726



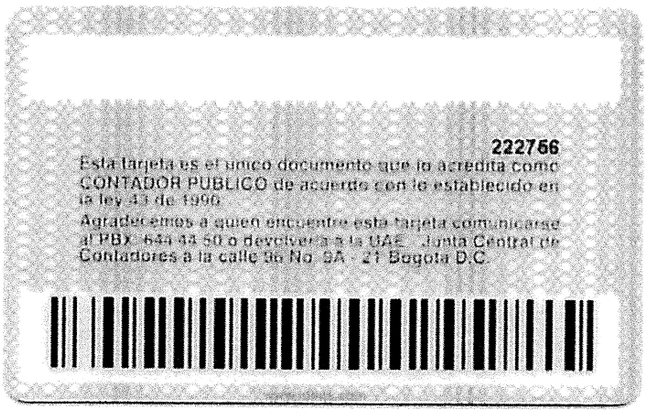
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

219325-T

DARIO FERNEY
FALCONY
C.C. 1088731130
RESOLUCION INSCRIPCION 840 **FECHA 09/09/2016**
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. AUTONOMA DE NARIÑO

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 233519



222766

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 6 6 1 B 7 1 8 6 B 5 5 E 8 4 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DARIO FERNEY FALCONY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088731130 de SAMANIEGO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 219325-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de septiembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contadosa partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.080.900.708

URBANO ORDOÑEZ
APELLIDOS

JESSIKA MAYALY
NOMBRES

Jessika Mayaly
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1988
COLON
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-AGO-2006 COLON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2302200-53155912-F-1080900708-20070124 00104 07024N 02 220229505

Scanned by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2020, a las 10:26:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900631966
Código de Verificación	900631966200918102614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2020, a las 10:30:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1080900708
Código de Verificación	1080900708200918103003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 150650251

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL identificado(a) con NIT número 9006319661:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 150519901

WEB
10:21:34

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1080900708:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:43:55 horas del 18/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1080900708**
Apellidos y Nombres: **URBANO ORDOÑEZ JESSIKA MAYALY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2020 10:38:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1080900708 y Nombres: JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16031763 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El(la) suscrito(a) **JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ** identificado con C.C No. 1.085.309.832 expedida en colon (Nariño), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de pasto , el día veintisiete (21) de septiembre de 2020.

JESSIKA MAYOLY URBANO GOMEZ
Representante Legal
C.c. 1.085.900.708

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:35:26 horas del 18/09/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1080900708,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 -modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007-, los artículos 9°, 12 y 81 de la Ley 489 de 1998, los artículos 37 y 122 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2° del Decreto 987 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 27 y ss. del Decreto 334 de 1980, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, y,

CONSIDERANDO:

Que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9° de la ley 489 de 1998 prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".*

Que los artículos 10 y 11 de la ley 489 de 1998 señalan los requisitos de delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)".*

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó el inciso segundo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el cual estableció: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".*

Que la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-036 del 25 de enero 2005, cuyo Magistrado Ponente fue Humberto Antonio Sierra Porto, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia".*

Que el numeral 1.3 del Manual de Contratación vigente, señaló respecto de *las Competencias del director (a) general en materia contractual en el ICBF, que "El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones poscontractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos*

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

Que el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 señala entre las funciones del ICBF "*1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad. 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. (...) 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)*".

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, al ICBF como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, le corresponde: "*(...) b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social*".

Que para el cumplimiento de las funciones descritas, la actividad contractual de la Entidad se despliega de conformidad con lo establecido por la Ley 7ª de 1979, el artículo 122 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, que compila lo consagrado por el Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la anterior Ley, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulan el Régimen General de Contratación Pública y el Régimen Especial del contrato de aporte.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) el 7 de enero de 2020, razón por la cual el Estado ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Posteriormente, el 9 de marzo solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y la propagación del virus, debido a que se han identificado casos en todos los continentes.

Que el 26 de febrero de 2020[1], la directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Carissa F. Etienne, recomendó a los países intensificar sus planes de preparación y respuesta a la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) ante la aparición de nuevos casos en la Región de las Américas, a través de la adopción de medidas para poder contener la propagación de la pandemia. Entre esas medidas se encuentra la reorganización inminente de los servicios de salud con el fin de atender a los pacientes con la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) y salvar vidas. Reiterando así en comunicaciones posteriores, que la capacidad de respuesta de un hospital puede verse desbordada por la afluencia masiva de pacientes como resultado del incremento de casos de la COVID-19. De ahí que el aumento de los cuadros críticos ha puesto bajo presión algunos sistemas de salud de países del mundo y ha agotado tanto los suministros biomédicos como al personal. Por eso, la directora de la OPS urgió a los hospitales a tener un plan.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

[1] Consultado el 29 de Marzo de 2020 en https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3347:https-www-paho-org-col-index-php-option-com-content-view-article-id-3341-enfermedad-por-el-coronavirus-covid-19-itemid-562&Itemid=562
https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---18-march-2020

RESOLUCIÓN - 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna disponible en Colombia que permita evitar o contrarrestar el virus. Por su sintomatología, este genera complicaciones graves y, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 11 de marzo de los corrientes la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social el 6 de marzo de 2020, dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional; cuatro días después esta Entidad, adoptó entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que, con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró *"la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020"* la cual *"podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada"*.

Que ante el vertiginoso escalamiento del brote de COVID-19 hasta configurar una pandemia, cuyo crecimiento exponencial fue imprevisible, siendo un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituyó un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, y como resultado de esto produjo una grave afectación al orden económico y social del país, justificó que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declarara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia.

Que con ocasión de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 385 de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844 y 1462 de 2020, se ha prorrogado la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del 2020 y se han adoptado directrices para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República en uso de las facultades que le otorgan los artículos 189-4, 303 y 315 de la Constitución Política, ha expedido los siguientes Decretos, con la firma de todos los ministros del gabinete, donde ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena *"de todas las personas habitantes de la República de Colombia"* durante el periodo de tiempo que se relacionará a continuación, como medida para enfrentar la pandemia.

- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
- Decreto 593 del 24 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020
- Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.
- Decreto 990 del 9 de julio de 2020 donde en el artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020.
- Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 donde en el artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 donde en el artículo 1° reguló la fase aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que de acuerdo con la misionalidad del ICBF, se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión al COVID-19 en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional. Por esta razón, desde que inició la declaratoria de emergencia económica y social decretada por el Gobierno Nacional, la Dirección de Primera Infancia, ha venido generando orientaciones que han permitido continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General que se relacionarán a continuación de forma cronológica y secuencial:

- **Resolución No. 2900 del 16 de marzo de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

- **Resolución No. 3005 del 18 de marzo de 2020**, *"Por la cual se adopta el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia"*.

- **Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se deroga el artículo 8 de la resolución 2900 del 16 de marzo del 2020 por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

- **Resolución No. 3289 del 20 de abril de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se modifica y adopta el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia"*.

- **Resolución No. 4414 del 31 de julio de 2020** de la Dirección General del ICBF, *"Por La cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias*

RESOLUCIÓN .. 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

- **Resolución No. 4415 del 31 de julio de 2020** de la Dirección General del ICBF, *"Por la cual se modifica la Resolución 3005 del 18 de marzo de 2020, modificada y adicionada por la resolución 3289 del 20 de abril de 2020".*

Que la Resolución 4414 del 2020 amplió la suspensión de la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA- hasta el dia **31 de diciembre de 2020,** como medida de urgencia para la protección integral de sus derechos y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior.

Que, por esta razón, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la educación inicial y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, de alli que, se han adoptado varias estrategias para adecuar la atención y el acompañamiento familiar, durante la suspensión de la atención presencial y conforme a los seis componentes de calidad y en el marco de la atención integral, a través de:

(i.) Estrategias de experiencias de cuidado y crianza en el hogar-acompañamiento telefónico y acompañamiento psicosocial que incluye, además, el desarrollo de estrategias para el acompañamiento alternativo a las familias cuando es difícil la comunicación telefónica.
(ii.) Entrega de Ración para Preparar (RPP) y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, acompañado de material de apoyo para la estrategia, Mis manos te enseñan.

Que en tal sentido, vale la pena recordar las condiciones de **obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad** que se deben cumplir en el desarrollo de estas estrategias, contenidas en el *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19,* en su versión 2. A través de la Resolución 4415 del 2020 se extendió su vigencia hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia.

Que para la contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia de la presente vigencia, entre los cuales se encontraban, Hogares Comunitarios de Bienestar –HCB- en todas sus formas (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y los Jardines Sociales, entre otros, las Direcciones de Primera Infancia y de Contratación emitieron recomendaciones y orientaciones a través de los memorandos radicados No. 20201600000013633 del 30 de enero de 2020 y 20201600000036103 del 25 de febrero de 2020.

Que, como resultado de esto, las Direcciones Regionales del ICBF en la vigencia 2020 celebraron **1.518 contratos de aporte** para la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales, cuya inversión asciende a $1.2 billones de pesos, para garantizar una atención oportuna, eficaz, adecuada y de calidad a 670.260 niñas y niños, en un total de 47.570 UDS en las 31 Regionales del país.

Que desde la Dirección de Primera Infancia se ha orientado a las Direcciones Regionales en relación con el anexo que trata la Resolución 4415 del 2020, en los numerales *3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención*, y *3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones*, así como en los memorandos donde se dan lineamientos para la implementación de las estrategias de atención[2], en tanto se encuentre suspendida de forma transitoria y excepcional la atención presencial

[2] Memorandos de la Dirección de Primera Infancia con radicados N° 20201600000068523 del 23/04/2020, N° 20201600000081223 del 29/05/2020, N° 20201600000104903 del 24/07/2020, N° 20201600000119423 del 22/08/2020, con sus respectivos alcances, entre otros, así como las videoconferencias

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

en las UDS/UCA/GA, en el marco de la flexibilización de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF con ocasión al COVID–19, solicitando a los supervisores de contratos de las Regionales a efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior de los contratos, teniendo en cuenta:

- Identificación y cuantificación de los recursos disponibles en los contratos por ahorros e inejecuciones que se generan por la no atención directa en las UDS en el marco de la flexibilización de los servicios, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones tales como cierres de unidades, bajas coberturas, talento humano no puesto a disposición, entre otros; atendiendo los diferentes ejercicios de socializados por la Dirección de Primera Infancia de estrategias para el análisis de inejecuciones, los valores de referencia correspondientes y ejercicios para cada servicio de escenarios de redistribución de recursos.
- Redefinición en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso, los rubros que por aplicación de la emergencia no se ejecutaron en las condiciones inicialmente aprobadas, rubros que, por no existir atención directa en las UDS en dicho periodo presentaran inejecuciones parciales o totales tales como: valor de las raciones servidas que no se iban a entregar, mantenimiento y adecuaciones que no se iban a requerir en dicho periodo, consumo de los servicios públicos como energía, gas y agua que no iban a generarse en las UDS, material didáctico de consumo y papelería que no iba a gastarse en el periodo, reducción de gastos operativos y gastos administrativos, y dotación de aseo que no iba a requerirse en el periodo.
- Realización del cálculo del costo de las estrategias teniendo en cuenta las orientaciones, periodicidad y valores de referencia de las estrategias socializados por la Dirección de Primera Infancia.
- Redistribución de los recursos identificados como disponibles en el financiamiento de las estrategias.
- Oficialización de las redistribuciones o reinversiones del presupuesto: los recursos identificados como ahorros e inejecuciones podían ser sujetos de aprobación por parte del supervisor, de acuerdo con la propuesta de reinversión en el marco de las estrategias descritas en la flexibilización del servicio para la contención del virus COVID-19, decisión que debía quedar consignada en el respectivo Comité Técnico Operativo del contrato y reflejada en el presupuesto del contrato.

Que con ocasión de la revisión y análisis realizado por parte de los supervisores de los contratos, se identificaron rubros que presentaban inejecuciones y ahorros debido a la no atención de manera directa y presencial, que podían reinvertirse en las estrategias de atención frente al COVID-19, no obstante, se concluyó que para los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales, es necesario adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión del COVID 19 que permitan cubrir las acciones requeridas en el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios HCB en todas sus formas y Jardines Sociales

Que posterior a realizar un costeo en la Dirección de Primera Infancia en las 31 Regionales[3] del ICBF, en el cual se tuvo en cuenta: (i.) La programación de las metas sociales y financieras; (ii.) Los valores de las estrategias operativas de atención y, (iii.) El presupuesto asignado en la canasta de atención por cada servicio, lo cual se encuentra reflejado en el archivo en el Excel denominado "*proyección valores máximos por adicionar, corte julio 2020*", del Área Misional, las adiciones por suscribir se estiman por un valor máximo de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($93.455.114.531)**. Dicho valor se encuentra desagregado conforme a los rubros que hacen parte del presupuesto de los servicios que se requieren la adopción de las estrategias de atención, así: **(i.)** Alimentación, en razón a que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia es más costosa que la ración para preparar de atención normal; **(ii.)** Material pedagógico, debido a la entrega de kits pedagógicos y cartillas de *Mis Manos te Enseñan* no estaban previstas

realizadas los días 23 y 24 de abril y 6 de agosto de 2020 donde se brindaron orientaciones desde el Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia sobre el ejercicio de redistribución de ahorros e inejecuciones en los contratos de aporte

[3] Se aclara que las Regionales Amazonas y Guainía en la vigencia 2020 no tienen ofertados los servicios que son objeto de adición (HCB en todas sus formas y Jardines Sociales), de allí que los trámites contractuales que trata la presente Resolución sólo se adelantarán por las 31 Regionales restantes que sí prestan dichos servicios.

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

dentro de los costos de este concepto en las canastas de los servicios objeto de adición; y (iii.) Material de aseo y servicios públicos, conforme con el aporte a madres comunitarias para las llamadas dentro del acompañamiento remoto

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario que las 31 Regionales de ICBF adelanten los trámites contractuales, con la finalidad de adicionar los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales y de esta manera garantizar la continuidad de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, durante el plazo de ejecución de los contratos de aporte estipulado hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que atendiendo el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, modificado por la Resolución N° 3737 del 9 de junio de 2020, en el marco de la delegación de las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, se encuentran descritas las funciones en materia contractual en los Directores Regionales, quienes adicional a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, tienen entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos y/o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa por la Subdirección General o Secretaría General, según sea el caso dependiendo de la ordenación del gasto establecida en la Resolución 002 de 2020 (...) y aquellas disposiciones que la modifiquen, deroguen, adicionen o complementen en las vigencias fiscales subsigulentes. La mencionada autorización deberá contar igualmente con aval de Comité de Contratación de la Sede de Dirección General.*
>
> *2. La ordenación del gasto y celebración de contratos de aporte para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> ***Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa suscrita por la Subdirección** o la Secretaría General, según sea el caso dependiendo de la ordenación del gasto establecida en la Resolución 002 de 2020 (...) y aquellas disposiciones que la modifiquen, deroguen, adicionen o complementen en las vigencias fiscales subsiguientes. La mencionada autorización deberá contar igualmente con aval de Comité de Contratación de la Sede de Dirección General.*
> *(...)"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación del ICBF, modificado por la Resolución No. 3737 del 9 de junio de 2020, dispone que, *"En caso que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección, la celebración de contratos y/o convenios **o la adición de un contrato o convenio suscrito, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior** (1.4.4), deberá enviar la solicitud de autorización a la Dirección de Contratación, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en la que debe iniciarse el procesos o celebrarse el contrato. (...) **Las adiciones a los contratos o convenios suscritos con autorización requerirán igualmente autorización de la Sede de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito**"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, de otro lado, el numeral 4.2 del citado Manual, que trata de la *"Celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el banco nacional de oferentes del ICBF"*, establece, *"(...) **Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General requerirán igualmente su autorización, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.**"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

RESOLUCIÓN - - 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

Que, por su parte el numeral 4.3. del citado Manual, que trata de la *"Celebración de contratos de aporte de forma directa"*, señala que *"(...) **Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente, requerirán igualmente de su autorización para tales efectos"*** (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que trata *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*, y el artículo 25, disponen que el principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, y que, en cuanto a los trámites administrativos, estos se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Que según el artículo 5° del Decreto Ley 019 de 2012, que trata de la *"Economía en las actuaciones administrativas"*, dispone que, ***"Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos;*** *las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales.* ***En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*** (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que atendiendo al avance en la dispersión del Coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional, cuyo crecimiento exponencial fue imprevisible, donde se construyeron diversas fases y tácticas para su manejo, de preparación, contención y mitigación, instando además a las autoridades a tomar decisiones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, alistamiento, monitoreo y tratamiento de posibles casos, lo cual debe redundar en la mitigación del contagio; desde el ICBF se adoptaron estrategias no presenciales para garantizar la educación inicial y el adecuado aporte nutricional para nuestros usuarios, con el objetivo de continuar cumpliendo con su implementación en tanto se encuentre suspendida la atención de forma presencial.

Que, bajo esas condiciones, teniendo en cuenta que se han expedido seis resoluciones y múltiples orientaciones técnico operativas[4] para garantizar, dentro de las circunstancias fluctuantes e inesperadas que se han presentado dentro en la contención y prevención del virus mencionado, que se pueda seguir prestando un servicio con calidad en los 1518 contratos mencionados, se considera necesario con fundamento en los principios de la función administrativa tales como el de eficacia y celeridad, expedir un acto administrativo para delegar de manera temporal a los Directores Regionales la facultad para celebrar las adiciones de los contratos de aporte celebrados para prestar los servicios de HCB en todas sus formas de atención y Jardines Sociales, en los territorios de sus respectivas jurisdicciones, en cuantías superiores a las establecidas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, así como adicionar los contratos de aporte suscritos conforme a los numerales 1.4.5, 4.2 y 4.3 para los servicios antes mencionados, sin que sea necesario solicitar autorización de la Subdirección General, ni el aval y autorización de la Dirección de Primera Infancia.

Que ante la identificación del COVID 19, se declaró por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS la emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Gobierno Nacional declaró la emergencia a

[4] Dentro de los más importantes, se encuentran los siguientes: **(1.)** Radicado No.20201600000054373 del 16 de marzo del año en curso, **(2.)** Radicado No. 20201620000055973 del 18 de marzo de 2020. **(3.)** Radicado No. 20201600000057403 del 19 de marzo de 2020; **(4.)** Radicado No. 20201600000057543 del 19 de marzo de 2020 **(5.)** Radicado No. 20201600000065643 de fecha 14 de abril del 2020; **(6.)** Radicado N° 20201600000068523 del 23 de abril de 2020. **(7.)** Radicado No: 20201620000073583 del 7 de mayo de 2020; **(8.)** Radicado No. 20201600000078653 del 20 de mayo de 2020; **(9.)** Radicado No. 20201600000079203 del 21 de mayo de 2020; **(10.)** Radicado No: 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 **(11.)** Radicado N° 20201600000086183 del 8 de junio de 2020; **(12.)** Radicado N° 20201900000091523 del 23 de junio de 2020. **(13.)** Radicado No. 20201620000097933 del 8 de julio de 2020; **(14.)** Radicado No. 20201600000101643 del 16 de julio de 2020, **(15.)** Radicado N° 20201900000103253 del 22 de julio de 2020; **(16.)** Radicado N° 20201600000104903 del 24 de julio de 2020. **(17.)** Radicado No 20201620000104233 del 24 de julio de 2020. **(18.)** Radicado No. 20201600000119423 del 22 de agosto de 2020, entre otros.

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, considerando que actualmente, persiste la situación de pandemia, se profirió la Resolución No. 1462 de 2020, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se prorrogó la emergencia sanitaria por COVID 19 hasta el próximo 30 de noviembre de 2020.

Que en consecuencia, es preciso continuar concretando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y la Dirección de Primera Infancia, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19, donde bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias citadas inicialmente, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y madres lactantes, usuarios de los servicios de atención; motivo por el cual, es un deber reconocer que, con las diversas estrategias de acompañamiento implementadas por el talento humano de las Entidades Administradoras de Servicios -EAS-, se está motivando a las familias y cuidadores, a fortalecer la resiliencia, la confianza y su capacidad para afrontar las situaciones que están viviendo por causa de la emergencia sanitaria ante el COVID-19.

Que, la delegación transitoria a los treinta y un (31) Directores Regionales del ICBF-, (exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía,) comprenderá hasta el **30 de septiembre de 2020,** en vista que deberá contar con la validación y concepto favorable de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico. Una vez se cuente con dicha validación vía correo electrónico, las Direcciones Regionales deberán: **(i.)** A la luz del numeral 1.8 *Comité de Contratación en las Direcciones Regionales*, someterán a consideración del Comité de Contratación Regional las respectivas modificaciones contractuales; **(ii.)** Tramitar los PACCO y CDP; **(iii.)** Proyección de los formatos de justificación de modificación contractual; **(iv.)** Perfeccionamiento de los otrosíes a través de la plataforma transaccional de SECOP II (Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente); **(v.)** Legalización de las pólizas conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **(vi.)** Registro en SIIF Nación y; **(vii.)** Ingresar al Sistema de Información Cuéntame la información de los otrosíes. Por esta razón la delegación que trata este acto administrativo comprenderá hasta dicha fecha.

Que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación impartirán las orientaciones y directrices respectivas para adelantar el trámite contractual con los controles previos y posteriores que deberán ser tenidos en cuenta por las Direcciones Regionales en el marco de su gestión contractual, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución 2859 de 2013.

Que de igual manera las diferentes Direcciones Regionales a través de sus ordenadores del gasto deberán tener presente las limitantes y aspectos contemplados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como las recomendaciones de verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y operativas de cada una de las EAS.

Que, en este orden de ideas, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y en observancia de los principios de eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos con que cuenta hoy la Dirección de Primera Infancia, como resultado de su optimización, seguimiento y control, las Direcciones Regionales deberán dar aplicación al principio de responsabilidad en la gestión contractual, y a ser diligentes en su accionar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR de manera transitoria a treinta y un (31) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, hasta el 30 de septiembre de 2020, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020, y que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de

PUBLICA

RESOLUCIÓN . . 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, que hayan surtido para su celebración el trámite de delegación especial establecido en el Numeral 1.4.5 del Manual de Contratación (trámite anterior, al modificado por la Resolución 3737 de 2020), sin que sea necesario surtir el procedimiento de solicitud de autorización descrito en el mencionado numeral.

Dicha delegación comprende además la celebración de las adiciones de los contratos de aporte cuya cuantía supere los 5.000 SMLMV y la celebración de contratos con una misma EAS que supere la cuantía antes establecida dando cumplimiento al trámite descrito en el Manual de Contratación vigente sin la necesidad de requerir las autorizaciones y avales dispuestos en el numeral 1.4.5, 4.2 y 4.3. Se precisa que el único trámite que se requiere fuera de la instancia Regional es la validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia al componente financiero que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación.

La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos que demanden la ejecución de la etapa contractual de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR transitoriamente a los treinta y un (31) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, hasta el 30 de septiembre de 2020, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, que hayan surtido el trámite de autorizaciones para su celebración de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: Las Direcciones Regionales para la celebración de las adiciones que trata esta Resolución, no requerirán surtir los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF vigente, modificado por la Resolución 3737 de 2020, respecto de las solicitudes de autorización, como tampoco habrá lugar a la emisión de avales y autorizaciones desde la Subdirección General (numerales 1.4.5 y 4.2), y Dirección de Primera Infancia (numeral 4.3); solamente se deberá contar con la validación que haga la Dirección de Primera Infancia desde el componente financiero a la información que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación, así como los trámites internos propios de la Regional como es, el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

ARTÍCULO CUARTO: Las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones contractuales sujetas a los numerales del Manual de Contratación anteriormente señalados, deberán contar con la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF, vía correo electrónico. El resultado de la validación deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Las Direcciones de Primera infancia y Contratación, una vez surtida la publicación del presente acto administrativo, enviarán a las Direcciones Regionales un memorando con las orientaciones respecto del trámite contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Es responsabilidad de las Direcciones Regionales la justificación de la necesidad de la celebración de las adiciones de los contratos objeto de delegación del presente acto administrativo, y velar por la observancia de los requisitos legales para la suscripción de las mismas, en particular las adiciones objeto de esta delegación no podrán superar el 50% del valor inicial de los contratos de aporte expresado en SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así como cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

En caso de encontrarse inconsistencias o presentarse denuncias que durante el proceso de adición sean comprobadas por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF, se dará inicio a un proceso de revisión, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias a las que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 SEP 2020

LINA MARÍA ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Liliana Pulido Villamil ___ Subdirectora General / Helen Ortiz Carvajal ___ Directora de Contratación/ Edgar Leonardo Bojacá Castro ___ Jefe Oficina Asesora Juridica/ Claudia Alejandra Gelvez Ramirez ___ Directora de Primera Infancia/Luz Adriana Rios Giraldo – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primea Infancia.
Revisó: Maria Mercedes Lopez ____ Asesora Dirección General / Lizth Viviana Garcia Pinzón ___ Contratista Dirección de Contratación / Maria Camila Diaz Marin ___ Contratista Dirección de Contratación / Marcos Hernández Vergara ___ Abogado Contratista - Dirección de Primera Infancia / Flor Moreno Parra ___ Contratista Dirección de Primera Infancia/ Maria Carolina Uscátegui ___ Contratista Dirección de Primera Infancia / Carolina del Pilar Torres Montaña ___ Contratista de la Subdirección General
Proyectó: Ivon Niño Cortes___ Contratista – Subdirección de Operación de la Atención a la Primea Infancia.

Nota: Vistos buenos virtuales.

PUBLICA

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 -modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007-, los artículos 9º, 12 y 81 de la Ley 489 de 1998, los artículos 37 y 122 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2º del Decreto 987 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 27 y ss. del Decreto 334 de 1980, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, y,

CONSIDERANDO:

Que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998 prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".*

Que los artículos 10 y 11 de la ley 489 de 1998 señalan los requisitos de delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)".*

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó el inciso segundo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el cual estableció: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".*

Que la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-036 del 25 de enero 2005, cuyo Magistrado Ponente fue Humberto Antonio Sierra Porto, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia".*

Que el numeral 1.3 del Manual de Contratación vigente, señaló respecto de *las Competencias del director (a) general en materia contractual en el ICBF, que "El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones poscontractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos*

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

Que el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 señala entre las funciones del ICBF *"1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad. 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. (...) 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)".*

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, al ICBF como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, le corresponde: *"(...) b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".*

Que para el cumplimiento de las funciones descritas, la actividad contractual de la Entidad se despliega de conformidad con lo establecido por la Ley 7ª de 1979, el artículo 122 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, que compila lo consagrado por el Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la anterior Ley, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulan el Régimen General de Contratación Pública y el Régimen Especial del contrato de aporte.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) el 7 de enero de 2020, razón por la cual el Estado ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Posteriormente, el 9 de marzo solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y la propagación del virus, debido a que se han identificado casos en todos los continentes.

Que el 26 de febrero de 2020[1], la directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Carissa F. Etienne, recomendó a los países intensificar sus planes de preparación y respuesta a la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) ante la aparición de nuevos casos en la Región de las Américas, a través de la adopción de medidas para poder contener la propagación de la pandemia. Entre esas medidas se encuentra la reorganización inminente de los servicios de salud con el fin de atender a los pacientes con la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) y salvar vidas. Reiterando así en comunicaciones posteriores, que la capacidad de respuesta de un hospital puede verse desbordada por la afluencia masiva de pacientes como resultado del incremento de casos de la COVID-19. De ahí que el aumento de los cuadros críticos ha puesto bajo presión algunos sistemas de salud de países del mundo y ha agotado tanto los suministros biomédicos como al personal. Por eso, la directora de la OPS urgió a los hospitales a tener un plan.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

[1] Consultado el 29 de Marzo de 2020 en https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3347:https-www-paho-org-col-index-php-option-com-content-view-article-id-3341-enfermedad-por-el-coronavirus-covid-19-itemid-562&Itemid=562
https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---18-march-2020

RESOLUCIÓN - 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna disponible en Colombia que permita evitar o contrarrestar el virus. Por su sintomatología, este genera complicaciones graves y, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 11 de marzo de los corrientes la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social el 6 de marzo de 2020, dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional; cuatro días después esta Entidad, adoptó entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que, con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró *"la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020"* la cual *"podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada"*.

Que ante el vertiginoso escalamiento del brote de COVID-19 hasta configurar una pandemia, cuyo crecimiento exponencial fue imprevisible, siendo un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituyó un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, y como resultado de esto produjo una grave afectación al orden económico y social del país, justificó que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declarara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia.

Que con ocasión de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 385 de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844 y 1462 de 2020, se ha prorrogado la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del 2020 y se han adoptado directrices para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República en uso de las facultades que le otorgan los artículos 189-4, 303 y 315 de la Constitución Política, ha expedido los siguientes Decretos, con la firma de todos los ministros del gabinete, donde ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena *"de todas las personas habitantes de la República de Colombia"* durante el periodo de tiempo que se relacionará a continuación, como medida para enfrentar la pandemia.

- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
- Decreto 593 del 24 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020
- Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

horas (00:00 a.m.) del dia 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del dia 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.
- Decreto 990 del 9 de julio de 2020 donde en el artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del dia 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del dia 1 de agosto de 2020.
- Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 donde en el artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del dia 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del dia 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 donde en el artículo 1° reguló la fase aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que de acuerdo con la misionalidad del ICBF, se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión al COVID-19 en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional. Por esta razón, desde que inició la declaratoria de emergencia económica y social decretada por el Gobierno Nacional, la Dirección de Primera Infancia, ha venido generando orientaciones que han permitido continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General que se relacionarán a continuación de forma cronológica y secuencial:

- **Resolución No. 2900 del 16 de marzo de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

- **Resolución No. 3005 del 18 de marzo de 2020**, *"Por la cual se adopta el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia"*.

- **Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se deroga el artículo 8 de la resolución 2900 del 16 de marzo del 2020 por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

- **Resolución No. 3289 del 20 de abril de 2020** de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se modifica y adopta el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria Familiar , Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia"*.

- **Resolución No. 4414 del 31 de julio de 2020** de la Dirección General del ICBF, *"Por La cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias*

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

- **Resolución No. 4415 del 31 de julio de 2020** de la Dirección General del ICBF, *"Por la cual se modifica la Resolución 3005 del 18 de marzo de 2020, modificada y adicionada por la resolución 3289 del 20 de abril de 2020".*

Que la Resolución 4414 del 2020 amplió la suspensión de la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA- hasta el dia **31 de diciembre de 2020,** como medida de urgencia para la protección integral de sus derechos y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior.

Que, por esta razón, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la educación inicial y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, de allí que, se han adoptado varias estrategias para adecuar la atención y el acompañamiento familiar, durante la suspensión de la atención presencial y conforme a los seis componentes de calidad y en el marco de la atención integral, a través de:

(i.) Estrategias de experiencias de cuidado y crianza en el hogar-acompañamiento telefónico y acompañamiento psicosocial que incluye, además, el desarrollo de estrategias para el acompañamiento alternativo a las familias cuando es difícil la comunicación telefónica.
(ii.) Entrega de Ración para Preparar (RPP) y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, acompañado de material de apoyo para la estrategia, Mis manos te enseñan.

Que en tal sentido, vale la pena recordar las condiciones de **obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad** que se deben cumplir en el desarrollo de estas estrategias, contenidas en el *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, en su versión 2. A través de la Resolución 4415 del 2020 se extendió su vigencia hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia.

Que para la contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia de la presente vigencia, entre los cuales se encontraban, Hogares Comunitarios de Bienestar –HCB- en todas sus formas (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y los Jardines Sociales, entre otros, las Direcciones de Primera Infancia y de Contratación emitieron recomendaciones y orientaciones a través de los memorandos radicados No. 20201600000013633 del 30 de enero de 2020 y 20201600000036103 del 25 de febrero de 2020.

Que, como resultado de esto, las Direcciones Regionales del ICBF en la vigencia 2020 celebraron **1.518 contratos de aporte** para la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales, cuya inversión asciende a $1.2 billones de pesos, para garantizar una atención oportuna, eficaz, adecuada y de calidad a 670.260 niñas y niños, en un total de 47.570 UDS en las 31 Regionales del país.

Que desde la Dirección de Primera Infancia se ha orientado a las Direcciones Regionales en relación con el anexo que trata la Resolución 4415 del 2020, en los numerales *3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención*, y *3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones*, así como en los memorandos donde se dan lineamientos para la implementación de las estrategias de atención[2], en tanto se encuentre suspendida de forma transitoria y excepcional la atención presencial

[2] Memorandos de la Dirección de Primera Infancia con radicados N° 20201600000068523 del 23/04/2020, N° 20201600000081223 del 29/05/2020, N° 20201600000104903 del 24/07/2020, N° 20201600000119423 del 22/08/2020, con sus respectivos alcances, entre otros, así como las videoconferencias

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

en las UDS/UCA/GA, en el marco de la flexibilización de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF con ocasión al COVID–19, solicitando a los supervisores de contratos de las Regionales a efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior de los contratos, teniendo en cuenta:

- Identificación y cuantificación de los recursos disponibles en los contratos por ahorros e inejecuciones que se generan por la no atención directa en las UDS en el marco de la flexibilización de los servicios, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones tales como cierres de unidades, bajas coberturas, talento humano no puesto a disposición, entre otros; atendiendo los diferentes ejercicios de socializados por la Dirección de Primera Infancia de estrategias para el análisis de inejecuciones, los valores de referencia correspondientes y ejercicios para cada servicio de escenarios de redistribución de recursos.
- Redefinición en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso, los rubros que por aplicación de la emergencia no se ejecutaron en las condiciones inicialmente aprobadas, rubros que, por no existir atención directa en las UDS en dicho periodo presentaran inejecuciones parciales o totales tales como: valor de las raciones servidas que no se iban a entregar, mantenimiento y adecuaciones que no se iban a requerir en dicho periodo, consumo de los servicios públicos como energía, gas y agua que no iban a generarse en las UDS, material didáctico de consumo y papelería que no iba a gastarse en el periodo, reducción de gastos operativos y gastos administrativos, y dotación de aseo que no iba a requerirse en el periodo.
- Realización del cálculo del costo de las estrategias teniendo en cuenta las orientaciones, periodicidad y valores de referencia de las estrategias socializados por la Dirección de Primera Infancia.
- Redistribución de los recursos identificados como disponibles en el financiamiento de las estrategias.
- Oficialización de las redistribuciones o reinversiones del presupuesto: los recursos identificados como ahorros e inejecuciones podían ser sujetos de aprobación por parte del supervisor, de acuerdo con la propuesta de reinversión en el marco de las estrategias descritas en la flexibilización del servicio para la contención del virus COVID-19, decisión que debía quedar consignada en el respectivo Comité Técnico Operativo del contrato y reflejada en el presupuesto del contrato.

Que con ocasión de la revisión y análisis realizado por parte de los supervisores de los contratos, se identificaron rubros que presentaban inejecuciones y ahorros debido a la no atención de manera directa y presencial, que podían reinvertirse en las estrategias de atención frente al COVID-19, no obstante, se concluyó que para los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales, es necesario adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión del COVID 19 que permitan cubrir las acciones requeridas en el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios HCB en todas sus formas y Jardines Sociales

Que posterior a realizar un costeo en la Dirección de Primera Infancia en las 31 Regionales[3] del ICBF, en el cual se tuvo en cuenta: (i.) La programación de las metas sociales y financieras; (ii.) Los valores de las estrategias operativas de atención y, (iii.) El presupuesto asignado en la canasta de atención por cada servicio, lo cual se encuentra reflejado en el archivo en el Excel denominado "*proyección valores máximos por adicionar, corte julio 2020*", del Área Misional, las adiciones por suscribir se estiman por un valor máximo de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($93.455.114.531)**. Dicho valor se encuentra desagregado conforme a los rubros que hacen parte del presupuesto de los servicios que se requieren la adopción de las estrategias de atención, así: **(i.)** Alimentación, en razón a que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia es más costosa que la ración para preparar de atención normal; **(ii.)** Material pedagógico, debido a la entrega de kits pedagógicos y cartillas de *Mis Manos te Enseñan* no estaban previstas

realizadas los días 23 y 24 de abril y 6 de agosto de 2020 donde se brindaron orientaciones desde el Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia sobre el ejercicio de redistribución de ahorros e inejecuciones en los contratos de aporte.

[3] Se aclara que las Regionales Amazonas y Guainía en la vigencia 2020 no tienen ofertados los servicios que son objeto de adición (HCB en todas sus formas y Jardines Sociales), de allí que los trámites contractuales que trata la presente Resolución sólo se adelantarán por las 31 Regionales restantes que sí prestan dichos servicios.

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

dentro de los costos de este concepto en las canastas de los servicios objeto de adición; y (iii.) Material de aseo y servicios públicos, conforme con el aporte a madres comunitarias para las llamadas dentro del acompañamiento remoto

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario que las 31 Regionales de ICBF adelanten los trámites contractuales, con la finalidad de adicionar los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales y de esta manera garantizar la continuidad de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, durante el plazo de ejecución de los contratos de aporte estipulado hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que atendiendo el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, modificado por la Resolución N° 3737 del 9 de junio de 2020, en el marco de la delegación de las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, se encuentran descritas las funciones en materia contractual en los Directores Regionales, quienes adicional a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, tienen entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos y/o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa por la Subdirección General o Secretaría General, según sea el caso dependiendo de la ordenación del gasto establecida en la Resolución 002 de 2020 (...) y aquellas disposiciones que la modifiquen, deroguen, adicionen o complementen en las vigencias fiscales subsiguientes. La mencionada autorización deberá contar igualmente con aval de Comité de Contratación de la Sede de Dirección General.*
>
> *2. La ordenación del gasto y celebración de contratos de aporte para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> ***Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa suscrita por la Subdirección** o la Secretaría General, según sea el caso dependiendo de la ordenación del gasto establecida en la Resolución 002 de 2020 (...) y aquellas disposiciones que la modifiquen, deroguen, adicionen o complementen en las vigencias fiscales subsiguientes. La mencionada autorización deberá contar igualmente con aval de Comité de Contratación de la Sede de Dirección General.*
> *(...)"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación del ICBF, modificado por la Resolución No. 3737 del 9 de junio de 2020, dispone que, *"En caso que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección, la celebración de contratos y/o convenios **o la adición de un contrato o convenio suscrito, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior** (1.4.4), deberá enviar la solicitud de autorización a la Dirección de Contratación, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en la que debe iniciarse el procesos o celebrarse el contrato. (...) **Las adiciones a los contratos o convenios suscritos con autorización requerirán igualmente autorización de la Sede de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito**"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, de otro lado, el numeral 4.2 del citado Manual, que trata de la *"Celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el banco nacional de oferentes del ICBF"*, establece, *"(...) **Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General requerirán igualmente su autorización, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.**"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

RESOLUCIÓN - - 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

Que, por su parte el numeral 4.3. del citado Manual, que trata de la *"Celebración de contratos de aporte de forma directa"*, señala que *"(...) **Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente, requerirán igualmente de su autorización para tales efectos"*** (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que trata *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*, y el artículo 25, disponen que el principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, y que, en cuanto a los trámites administrativos, estos se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Que según el artículo 5° del Decreto Ley 019 de 2012, que trata de la *"Economía en las actuaciones administrativas"*, dispone que, ***"Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos;*** *las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales.* ***En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*** (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que atendiendo al avance en la dispersión del Coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional, cuyo crecimiento exponencial fue imprevisible, donde se construyeron diversas fases y tácticas para su manejo, de preparación, contención y mitigación, instando además a las autoridades a tomar decisiones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, alistamiento, monitoreo y tratamiento de posibles casos, lo cual debe redundar en la mitigación del contagio; desde el ICBF se adoptaron estrategias no presenciales para garantizar la educación inicial y el adecuado aporte nutricional para nuestros usuarios, con el objetivo de continuar cumpliendo con su implementación en tanto se encuentre suspendida la atención de forma presencial.

Que, bajo esas condiciones, teniendo en cuenta que se han expedido seis resoluciones y múltiples orientaciones técnico operativas[4] para garantizar, dentro de las circunstancias fluctuantes e inesperadas que se han presentado dentro en la contención y prevención del virus mencionado, que se pueda seguir prestando un servicio con calidad en los 1518 contratos mencionados, se considera necesario con fundamento en los principios de la función administrativa tales como el de eficacia y celeridad, expedir un acto administrativo para delegar de manera temporal a los Directores Regionales la facultad para celebrar las adiciones de los contratos de aporte celebrados para prestar los servicios de HCB en todas sus formas de atención y Jardines Sociales, en los territorios de sus respectivas jurisdicciones, en cuantías superiores a las establecidas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, así como adicionar los contratos de aporte suscritos conforme a los numerales 1.4.5, 4.2 y 4.3 para los servicios antes mencionados, sin que sea necesario solicitar autorización de la Subdirección General, ni el aval y autorización de la Dirección de Primera Infancia.

Que ante la identificación del COVID 19, se declaró por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS la emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Gobierno Nacional declaró la emergencia a

[4] Dentro de los más importantes, se encuentran los siguientes: **(1.)** Radicado No 20201600000054373 del 16 de marzo del año en curso, **(2.)** Radicado No 20201620000055973 del 18 de marzo de 2020. **(3.)** Radicado No. 20201600000057403 del 19 de marzo de 2020; **(4.)** Radicado No. 20201600000057543 del 19 de marzo de 2020 **(5.)** Radicado No. 20201600000065643 de fecha 14 de abril del 2020; **(6.)** Radicado N° 20201600000068523 del 23 de abril de 2020, **(7.)** Radicado No: 20201620000073583 del 7 de mayo de 2020; **(8.)** Radicado No 20201600000078653 del 20 de mayo de 2020; **(9.)** Radicado No. 20201600000079203 del 21 de mayo de 2020; **(10.)** Radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 **(11.)** Radicado N° 20201600000086183 del 8 de junio de 2020; **(12.)** Radicado N° 20201900000091523 del 23 de junio de 2020; **(13.)** Radicado No. 20201620000097933 del 8 de julio de 2020; **(14.)** Radicado No. 20201600000101643 del 16 de julio de 2020, **(15.)** Radicado N° 20201900000103253 del 22 de julio de 2020; **(16.)** Radicado N° 20201600000104903 del 24 de julio de 2020; **(17.)** Radicado No. 20201620000104233 del 24 de julio de 2020 **(18.)** Radicado No. 20201600000119423 del 22 de agosto de 2020, entre otros.

RESOLUCIÓN 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, considerando que actualmente, persiste la situación de pandemia, se profirió la Resolución No. 1462 de 2020, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se prorrogó la emergencia sanitaria por COVID 19 hasta el próximo 30 de noviembre de 2020.

Que en consecuencia, es preciso continuar concretando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y la Dirección de Primera Infancia, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19, donde bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias citadas inicialmente, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y madres lactantes, usuarios de los servicios de atención; motivo por el cual, es un deber reconocer que, con las diversas estrategias de acompañamiento implementadas por el talento humano de las Entidades Administradoras de Servicios -EAS-, se está motivando a las familias y cuidadores, a fortalecer la resiliencia, la confianza y su capacidad para afrontar las situaciones que están viviendo por causa de la emergencia sanitaria ante el COVID-19.

Que, la delegación transitoria a los treinta y un (31) Directores Regionales del ICBF-, (exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía,) comprenderá hasta el **30 de septiembre de 2020,** en vista que deberá contar con la validación y concepto favorable de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico. Una vez se cuente con dicha validación vía correo electrónico, las Direcciones Regionales deberán: **(i.)** A la luz del numeral 1.8 *Comité de Contratación en las Direcciones Regionales*, someterán a consideración del Comité de Contratación Regional las respectivas modificaciones contractuales; **(ii.)** Tramitar los PACCO y CDP; **(iii.)** Proyección de los formatos de justificación de modificación contractual; **(iv.)** Perfeccionamiento de los otrosíes a través de la plataforma transaccional de SECOP II (Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente); **(v.)** Legalización de las pólizas conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **(vi.)** Registro en SIIF Nación y; **(vii.)** Ingresar al Sistema de Información Cuéntame la información de los otrosíes. Por esta razón la delegación que trata este acto administrativo comprenderá hasta dicha fecha.

Que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación impartirán las orientaciones y directrices respectivas para adelantar el trámite contractual con los controles previos y posteriores que deberán ser tenidos en cuenta por las Direcciones Regionales en el marco de su gestión contractual, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución 2859 de 2013.

Que de igual manera las diferentes Direcciones Regionales a través de sus ordenadores del gasto deberán tener presente las limitantes y aspectos contemplados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como las recomendaciones de verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y operativas de cada una de las EAS.

Que, en este orden de ideas, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y en observancia de los principios de eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos con que cuenta hoy la Dirección de Primera Infancia, como resultado de su optimización, seguimiento y control, las Direcciones Regionales deberán dar aplicación al principio de responsabilidad en la gestión contractual, y a ser diligentes en su accionar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR de manera transitoria a treinta y un (31) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, hasta el 30 de septiembre de 2020, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020, y que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de

RESOLUCIÓN . . 4877 04 SEP 2020

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, que hayan surtido para su celebración el trámite de delegación especial establecido en el Numeral 1.4.5 del Manual de Contratación (trámite anterior, al modificado por la Resolución 3737 de 2020), sin que sea necesario surtir el procedimiento de solicitud de autorización descrito en el mencionado numeral.

Dicha delegación comprende además la celebración de las adiciones de los contratos de aporte cuya cuantía supere los 5.000 SMLMV y la celebración de contratos con una misma EAS que supere la cuantía antes establecida dando cumplimiento al trámite descrito en el Manual de Contratación vigente sin la necesidad de requerir las autorizaciones y avales dispuestos en el numeral 1.4.5, 4.2 y 4.3. Se precisa que el único trámite que se requiere fuera de la instancia Regional es la validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia al componente financiero que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación.

La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos que demanden la ejecución de la etapa contractual de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR transitoriamente a los treinta y un (31) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, hasta el 30 de septiembre de 2020, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, que hayan surtido el trámite de autorizaciones para su celebración de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: Las Direcciones Regionales para la celebración de las adiciones que trata esta Resolución, no requerirán surtir los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF vigente, modificado por la Resolución 3737 de 2020, respecto de las solicitudes de autorización, como tampoco habrá lugar a la emisión de avales y autorizaciones desde la Subdirección General (numerales 1.4.5 y 4.2), y Dirección de Primera Infancia (numeral 4.3); solamente se deberá contar con la validación que haga la Dirección de Primera Infancia desde el componente financiero a la información que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación, así como los trámites internos propios de la Regional como es, el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

ARTÍCULO CUARTO: Las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones contractuales sujetas a los numerales del Manual de Contratación anteriormente señalados, deberán contar con la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF, vía correo electrónico. El resultado de la validación deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Las Direcciones de Primera infancia y Contratación, una vez surtida la publicación del presente acto administrativo, enviarán a las Direcciones Regionales un memorando con las orientaciones respecto del trámite contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Es responsabilidad de las Direcciones Regionales la justificación de la necesidad de la celebración de las adiciones de los contratos objeto de delegación del presente acto administrativo, y velar por la observancia de los requisitos legales para la suscripción de las mismas, en particular las adiciones objeto de esta delegación no podrán superar el 50% del valor inicial de los contratos de aporte expresado en SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así como cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

04 SEP 2020

RESOLUCIÓN 4877

Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.

En caso de encontrarse inconsistencias o presentarse denuncias que durante el proceso de adición sean comprobadas por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF, se dará inicio a un proceso de revisión, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias a las que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 SEP 2020

LINA MARÍA ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Liliana Pulido Villamil ___ Subdirectora General / Helen Ortiz Carvajal ___ Directora de Contratación/ Edgar Leonardo Bojacá Castro ___ Jefe Oficina Asesora Juridica/ Claudia Alejandra Gelvez Ramirez ___ Directora de Primera Infancia/Luz Adriana Ríos Giraldo – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primea Infancia.
Revisó: Maria Mercedes Lopez ____ Asesora Dirección General / Lizth Viviana Garcia Pinzón ___ Contratista Dirección de Contratación / María Camila Díaz Marín ___ Contratista Dirección de Contratación / Marcos Hernández Vergara ___ Abogado Contratista - Dirección de Primera Infancia / Flor Moreno Parra ___ Contratista Dirección de Primera Infancia/ María Carolina Uscátegui ___ Contratista Dirección de Primera Infancia / Carolina del Pilar Torres Montaña ___ Contratista de la Subdirección General
Proyectó: Ivon Niño Cortes___ Contratista – Subdirección de Operación de la Atención a la Primea Infancia.

Nota: Vistos buenos virtuales.

PUBLICA

ACTA DE REUNION COMITE CONTRATACION N° 77			
Hora:	4:00 P.M	**Fecha:** 15 de septiembre 2020	
Lugar:	Medio Virtual usando la aplicación Microsoft TEAMS		
Dependencia que Convoca:	Grupo de Asistencia Técnica -GAT		
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios		
Objetivo:	Aprobar las Adiciones en las modalidades de Primera Infancia - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales – Tradicionales		

Agenda:

1.- Verificación de Quorum

2.- Adiciones en las modalidades de Primera Infancia - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales – Tradicionales

Desarrollo:

1.- Verificación de Quorum

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas frente a la emergencia por el COVID-19, la Dirección del ICBF puso a disposición las herramientas necesarias para que se pudiera adelantar las reuniones de manera virtual, a través de los Servicios Tecnológicos de la entidad, a fin de que el ICBF garantice la continuidad en la gestión misional y administrativa; y así pueda cumplir con su actividades y compromisos institucionales.

De igual forma, la Circular No. 004 del 17/03/2020 que da Instrucciones de Intervención, Contención y Atención Del COVID-19 en el ICBF", estableció en el numeral V. dentro de las obligaciones de los servidores y contratistas, que, "...Para los casos de las reuniones privilegiar la realización virtual de las mismas, a través de las opciones tecnológicas con que cuenta la entidad u otros que se acuerden con el equipo.

Siguiendo lo establecido en la Resolución No 8400 del 18/09/2017, que reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación y define los integrantes con derecho a voz y voto, se constató:

Dr. LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO	Director ICBF Regional Nariño
Dra. LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ	Coordinadora del Grupo Financiero
Dr. OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ	Coordinador Grupo Jurídico
INVITADOS	
Dra. MYRIAM CONSUELO TOBAR PEÑA	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica -GAT
Dra. EINA MARISOL YEPEZ	Contratista –- Enlace Financiero de Primera Infancia -Grupo de Asistencia Técnica -GAT
Dra. JOHANA BURBANO MUÑOZ	Contratista Abogada de Primera Infancia - Grupo de Asistencia
Dra. ALEJANDRA DELGADO	Contratista - Asesora Dirección
Dr. WILLIAM MEDINA	Contratista - Asesora Dirección
Dra. STEPHANIA ACOSTA MONTENEGRO	Contratista Asesora de la Subdirección de Operaciones para la atención e Primera Infancia Grupo de Asistencia Técnica - GAT-
SECRETARIO TÉCNICO	
Dr. HECTOR EDUARDO CAICEDO CORAL	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas y Secretario Técnico del Comité.
LEIDY MIRLEY CHAVES RIVERA	Auxiliar Administrativo – Grupo de Planeación y Sistemas - Apoyo para levantar el acta.

Saludo por parte del Dr. Luis Carlos España Patiño Director ICBF Regional Nariño a todos los participantes del Comité de Contratación

2. Adiciones en las modalidades de Primera Infancia - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales – Tradicionales

2.1 Modificación por adiciones en las modalidades de Primera Infancia - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, con los valores expuestos en el Comité Regional de Gestión y Desempeño No. 44 del 15-09-2020.

2.2 La Dra. Eliana Marisol Yepez Contratista - Enlace Financiero de Primera Infancia -Grupo de Asistencia Técnica -GAT coloca a consideración del Comité que Teniendo en cuenta que el 11 de septiembre llegó el memorando de orientaciones número Radicado No: 20201600000126013 con Fecha del 07 de septiembre del 2020 emitido por la Dirección de Contratación, y la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, "Por la cual se delega transitoriamente a los Directores Regionales la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020"; por parte de la Sede Nacional se procedió a realizar la verificación macro financiera y la generación de alertas sobre la matriz de adiciones en los siguientes términos:

- Frente al tema de la validación financiera ya se ha hecho previamente y conforme y según la cual se estableció que el valor total que requiere la Regional Nariño para adicionar corresponde a $3.482.663.738, de los cuales se asignó a través de resolución 4790 del 3 de septiembre de 2020 los $ 3.416.453.443 faltante para el proceso de adición, dado que el restante la Regional lo tienen en apropiación.
- Frente a la validación macro financiera se dan las siguientes alertas: no se evidencia adición de contratos por el numeral 4.2, se va a realizar la adición de 8 contratos suscritos por numeral 4.3, que corresponden a las Asociaciones de Padres de Familia que tienen contratos suscritos con los Centros Zonales Pasto Dos y Túquerres, para estos contratos el valor total de la adición esta por valor de $198.002.848 de los cuales $ 321.687 son de pólizas y $197.681.161 son de atención.
- Frente a los contratos suscritos con Banco Nacional de Oferentes, se realizara la adición a 24 contratos, estos contratos se van a adicionar por valor de $3.284.660.890, por concepto de atención, si bien la regional Nariño tiene suscritos 35 contratos de HCB- en todas sus formas de atención y Jardines Sociales, únicamente se va a realizar adición de 32 contratos, los 3 contratos restantes dentro de los cual se encuentran 1 suscrito por el numeral 1.2. 3 van a tener liberación de cupos, y unidades, el recurso se va a reinvertir en la estrategia por lo cual no se requiere de adición.
- Las EAS con las que la Regional va a realizar adición a los contratos no generan alertas en cuanto a la capacidad operativa, los suscritos por 4.3 no generan alertas por delegación especial.
- Frente a la alerta por numeral 1.4.5 del Manual de Contratación, se tiene 18 contratos que generan alerta porque superan los 5.000 SMLV, teniendo en cuenta que se debe revisar no solamente lo concerniente a los contratos suscritos dentro

del proceso misional que va a surtir la modificación sino de todos los procesos misionales, en general, se tienen la siguiente relación:

CENTRO ZON	D DE CONT	TO COMO	NOMBRE EAS	HCB	PI	NUTRICIC	NIÑEZ	FAMILIA	TOTAL SALARIOS
CZ BARBACOAS	BNOPI	271-2020	FUNDACION COMPARTIR	2266,10958	6482,15751				8748,267089
CZ BARBACOAS	BNOPI	274-2020	FUNDACION COMPARTIR	3056,40836					3056,408361
CZ IPIALES	BNOPI	246-2020	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA RENOVACION SOCIAL	3211,54049	8520,95317				11732,49366
CZ IPIALES	BNOPI	251-2020	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA RENOVACION SOCIAL	2976,73554					2976,735544
CZ LA UNION	BNOPI	250-2020	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION	4329,72982	1168,14814				5497,877965
CZ PASTO 1	BNOPI	249-2020	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS	2204,24339	9662,83379				11867,07718
CZ PASTO 1	BNOPI	254-2020	FUNDACION COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFAI	2346,5991					2346,599103
CZ PASTO 1	BNOPI	258-2020	COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA	1761,77947					1761,779472
CZ PASTO 2	BNOPI	243-2020	FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO INTEGRAL DE LA COMUN	4086,00142	6262,93202				10348,93344
CZ PASTO 2	BNOPI	255-2020	FUNDACION COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFAI	3040,47979	3521,70664				6562,186426
CZ PASTO 2	BNOPI	275-2020	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION	961,509681					961,509681
CZ REMOLINO	BNOPI	264-2020	FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO INTEGRAL DE LA COMUN	1394,91003					1394,910029
CZ TUMACO	BNOPI	256-2020	ASOCIACION MUJER Y GENERO	2920,36069		1824,99674			4745,357428
CZ TUMACO	BNOPI	257-2020	COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA	2140,14314	553,657335				2693,800473
CZ TUMACO	BNOPI	265-2020	ASOCIACION MUJER Y GENERO	3310,0724	5150,03733		991,677166		9451,786903
CZ TUMACO	BNOPI	272-2020	COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA	2038,25266					2038,252664
CZ TUMACO	BNOPI	273-2020	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANITIL VILLALOLA	1699,01112	8266,7951				9965,806224
CZ TUQUERRES	BNOPI	279-2020	COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA	1527,14895					1527,148946

La Sede Nacional señala, que se realizó la revisión con el aplicativo SITCO para comparar la información frente a las validaciones, en términos generales se informa que, en diligenciamiento total de la matriz se presenta alertas, sin embargo, en las contratos 266, 267 y 281 del Centro Zonal Tuquerres hay alertas, pero en ellos no se van a realizar adiciones, únicamente liberación de las unidades y cupos; en cuanto a la consistencia de la información no se presentan alertas y en cuanto a las adiciones de los contratos a suscribirse por el numeral 1.4.5, 4.2 y 4.3, se indica que cuando se celebraron los contratos no superaban los 5.000 SMLV, pero con las adiciones si superan dicha cuantía de acuerdo a la delegación transitoria de la resolución 4877, no se requiere de la autorización establecida en el Manual de Contratación vigente. Se anexa matriz.

El valor total de la adición que se requeriría para la Regional Nariño corresponde a $3.482.663.738

La Dra. Myriam Consuelo Tobar Peña, manifiesta que teniendo en cuenta que, desde la Dirección misional de primera infancia se emite orientaciones y se da las facultades al señor director para que se adelante el trámite frente a la delegación se solicita al Comité de contratación tener en cuenta estas consideraciones, que en este momento la Dra. Johana Burbano Muñoz hará la intervención y la precisión respectiva y quede claro en el acta.

La Dra. Johana Burbano Muñoz Contratista Abogada de Primera Infancia - Grupo de Asistencia Técnica -GAT manifiesta al Comité que, frente al tema de delegación especial y los contratos suscritos con sustento en los numerales 4.3 y 4.2 de las modalidades HCB en todas sus formas de atención, se expidió Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF por parte de la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales*", a través de la cual se confiere delegación de manera transitoria en los Directores Regionales del ICBF, hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020 y que contemplen la prestación de los servicios antes enunciados.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En este sentido Dicha delegación comprende además la celebración de las adiciones de los contratos de aporte cuya cuantía supere los 5.000 SMLMV y la celebración de contratos con una misma Entidad Administradora de Servicio -EAS- que supere la cuantía antes establecida, sin que se requiera contar con la autorización establecida en el manual de contratación vigente, sin la necesidad de autorización o avales de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1.4.5, 4.2, 4.3 del manual de contratación; en el artículo segundo igualmente se delega de manera transitoria los directores regionales para la suscripción de los contratos de aporte que requirieron de autorización de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 .

De esta manera de conformidad con el Memorando de orientaciones con radicado No. 20201600000126013 del día 7 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Primera Infancia y Contratación, se señala que, se deberá contar con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de la sesión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte, por lo cual en esta instancia se tendría que revisar y emitir el concepto favorable para la suscripción de las adiciones de los contratos que superan los 5.000. SMLV y aquellos que suscribieron con sustento en el numeral 4.3.

La Dra. Eliana Marisol Yepez manifiesta que Sede Nacional remitió el cronograma del cual se debía de adelantar el proceso de contratación, la fecha límite dada que le dan al director Regional es hasta el 30 de septiembre del 2020, pero teniendo en cuenta que varias fases ya se han adelantado se establece un cronograma interno, el cual se relaciona a continuación:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	RELACION DE ACTIVIDADES	FECHA PREVISTA	FECHA REGIONAL
1	Envío a las direcciones regionales de la matriz de adiciones para su diligenciamiento	04/08/2020	04/08/2020
2	Expedición del acto administrativo por parte de la Dirección General del ICBF	04/09/2020	04/09/2020
3	Envío a las direcciones regionales del memorando de orientaciones firmado de manera conjunta entre las Direcciones de Primera Infancia y Contratación para el perfeccionamiento y legalización de las adiciones.	07/09/2020	11/09/2020
4	Elaboración y diligenciamiento de la matriz con el cálculo de los valores de los contratos por adicionar	04/08/2020 - 11/09/2020	04/08/2020 - 11/09/2020
5	Validación de la matriz de contratación	14/08/2020 - 16/09/2020	13/09/2020
6	Traslado de recursos a las Regionales	11/09/2020	03/09/2020
7	Realizar Comité de Contratación en la Regional	17/09/2020 - 18/09/2020	15/09/2020
8	Tramitar los PACCO y CDP verificando que los valores coincidan conforme a los validados por la DPI	21/09/2020 - 22/09/2020	16/09/2020-17/09/2020
9	Elaboración de los formatos de justificación de las modificaciones contractuales y los otrosíes modificatorios SECOP II.	23/09/2020 - 30/09/2020	18/09/2020-20/09/2020
10	Firma de otrosíes, legalización y registro en el SIIF Nación	23/09/2020 - 30/09/2020	21/09/2020-30/09/2020
11	Aprobar ampliación de pólizas.	23/09/2020 - 30/09/2020	21/09/2020-30/09/2020
12	Ingresar al Sistema de Información Cuéntame la información de los otrosíes.	23/09/2020 - 30/09/2020	21/09/2020-30/09/2020

La Dra. Eliana Marisol Yepez les recuerda a los miembros del Comité que, desde el GAT se ha asignado un profesional para apoyar a cada uno de los Centros Zonales como se había acordado en comité anterior, por tanto, se solicita al grupo jurídico que cuando remitan correos a los centros zonales informando sobre algún ajuste o novedad frente al proceso se envíen con copia al profesional del GAT para estará pendientes del tema desde el Grupo de Asistencia Técnica -GAT.

Decisiones: El comité de Contratación, una vez realizado el análisis y de acuerdo con las observaciones y aclaraciones realizadas deciden:

1. Aprobar y Avalar: Adiciones en las modalidades de Primera Infancia - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales – Tradicionales

2. Emitir concepto favorable para adelantar la suscripción de las adiciones de los contratos que superan los 5.000. SMLV y aquellos que suscribieron con sustento en el numeral 4.3.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Enviar la matriz al Grupo de Planeación y Sistemas para adelantar el proceso de PACCO para que se adelante entre el 16 y el 17 de septiembre del 2020, para las adiciones den las modalidades de HCB	Dra. Eliana Marisol Yepez Grupo de Asistencia Técnica -GAT	15 de septiembre 2020
Remitir el modelo de justificación para adelantar las adiciones contractuales al Grupo jurídico y al Grupo Financiero para que se adelante la revisión y ajustes respectivos.	Grupo de Asistencia Técnica -GAT Dra. Myriam Consuelo Tobar Peña	16 de septiembre 2020
Adelantar la revisión de la justificación enviada por el Grupo de Asistencia Técnica -GAT – para las adiciones de las modalidades de HCB y si tienen observaciones, realización del respectivo Ajuste.	Coordinador Grupo Jurídico Dra. Oscar Abel Hurtado Narvaez Coordinadora del Grupo Financiero Dra. luz Angela Alvarado Yepez	16 de septiembre 2020

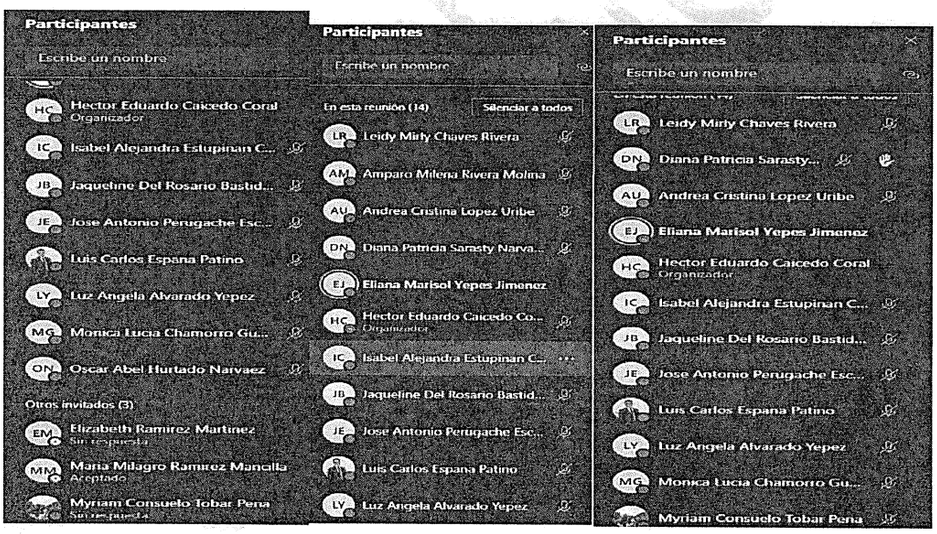
FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Dr. LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO	Director ICBF Regional Nariño	ICBF Regional Nariño	
Dra. LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ	Coordinadora del Grupo Financiero	ICBF Regional Nariño	
Dr. OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ	Coordinador Grupo Jurídico	ICBF Regional Nariño	
INVITADOS			
Dra. MYRIAM CONSUELO TOBAR PEÑA	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica -GAT	ICBF Regional Nariño	
Dra. ELIANA MARISOL YEPEZ	Contratista - Enlace Financiero de Primera Infancia -Grupo de Asistencia Técnica -GAT	ICBF Regional Nariño	
Dra. JOHANA BURBANO MUÑOZ	Contratista Abogada de Primera Infancia - Grupo de Asistencia	ICBF Regional Nariño	
Dra. ALEJANDRA DELGADO	Contratista - Asesora Dirección	ICBF Regional Nariño	
Dr. WILLIAM MEDINA	Contratista - Asesora Dirección	ICBF Regional Nariño	

Dra. STEPHANIA ACOSTA MONTENEGRO	Contratista Asesora de la Subdirección de Operaciones para la atención e Primera Infancia Grupo de Asistencia Técnica - GAT-	ICBF Regional Nariño	Stephania A.
SECRETARIO TÉCNICO			
Dr. HECTOR EDUARDO CAICEDO CORAL	Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas y Secretario Técnico del Comité.	ICBF Regional Nariño	
LEIDY MIRLEY CHAVES RIVERA	Auxiliar Administrativo – Grupo de Planeación y Sistemas - Apoyo para levantar el acta.	ICBF Regional Nariño	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A

Según lo establecido en el numeral 6 del Artículo primero la resolución 8400 del 18 de septiembre del 2017, las actas del Comité de Contratación se firman por: (…) "*el presidente y el Secretario Técnico del Comité*" La lista de asistencia del Comité Contratación - reunión virtual a través Microsoft TEAMS en ocasión del "trabajo en casa".

ASISTENTES:



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.





CLASIFICADA